CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXPEDIENTE: "LETICIA RAMONA FLORENCIAÑEZ C/ LA GOBERNACION DE ALTO PARANA S/ NULIDAD DE LA RES. NRO. 50 DE FECHA 30/08/2023 Y SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR DE URGENCIA", Expte. C.S.J. N° 500, Folio 21vuelto, Año 2024.----------

A.I. Nº 703

Asunción, 30 de diciembre de 2024.

VISTO: Estos autos, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, el informe de la Actuaria, expreso lo siguiente: *"...que en el expediente caratulado: "LETICIA RAMONA FLORENCIAÑEZ C/ LA GOBERNACION DE ALTO PARANA S/ NULIDAD DE LA RES. NRO. 50 DE FECHA 30/08/2023 Y SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR DE URGENCIA". Expte. C.S.J. N° 500, Folio 21vuelto, Año 2024, los representantes de la parte demandada fueron notificados de la providencia de fecha 11 de octubre de 2024, según cédula de notificación de fecha 22 de octubre de 2024. De las constancias obrantes en autos, se aprecia que, desde la fecha 22 de octubre de 2024, al 30 de octubre de 2024, hasta las nueve horas (09:00 hs.), no existe constancia de contestación alguna por representantes de la parte demandada. Habiendo presentado los Abogados Aldo Insfran Romero y Natalia Elena Rojas Garcia su respectivo escrito de contestación del traslado en fecha 31 de octubre de 2024 a las ocho y cuarenta(08:40 horas).".* **Consecuentemente**, desde dicha fecha (22 de octubre de 2024), transcurrió el plazo de cinco días sin que los representantes de la parte demandada hayan presentado escrito de contestación del traslado que les fuera corrido por parte del apelante, estando vencido el plazo que tenían para hacerlo.----------

Que, las previsiones del Artículo Nº **438** del Código Procesal Civil, establece: "*...Si el recurrido no contestare el traslado dentro del plazo señalado, seguirá su curso la instancia...*", en estas condiciones, corresponde dar por decaído el derecho que han dejado de utilizar los representantes de la parte demandada para presentar su escrito de contestación del traslado

POR TANTO,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA PENAL

R E S U E L V E:

DAR por decaído el Derecho que han dejado de utilizar los representantes de la parte demandada para presentar su respectivo escrito de contestación del traslado que les fuera corrido por parte del apelante.----------

AUTOS PARA RESOLVER los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos por el representantes de la parte actora, contra el Auto Interlocutorio N° 08 de fecha 26 de abril de 2024, dictado por el Tribunal Electoral y de lo Contencioso Administrativo de Alto Paraná y Canindeyú.----------

ANOTAR y registrar.----------

Luis M... Ministro

Dra. Ma. Carolina Llanes C.
Ministra

Ante mí:

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candi
MINISTRO

Abg. Norma Domínguez V.
Secretaria

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL IV CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA